



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 1029/17

Buenos Aires, 10 de julio de 2017.

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
<u>06.07.17</u>
Dra. PATRICIA MAZZORIN PROFESIONARIA LETRADA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. El señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Santiago MARINO AGUIRRE, formuló un planteo de excusación en los términos de los Arts. 23 y 26 del Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación (Resolución DGN N° 1146/15, con modif. Res. DGN N° 1870/15 y 142/16; en adelante, "el reglamento"), en el trámite del CONCURSO N° 116, M.P.D., convocado para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal*.

El Dr. Santiago Marino Aguirre planteó su excusación por el conocimiento personal que tiene respecto de los Dres. Diego Cortés y Gabriel Gatti, quienes se desempeñan en la dependencia a su cargo.

Sin perjuicio de ello, refirió que la circunstancia expuesta no comprometerá su imparcialidad ni ecuanimidad al momento de evaluar los exámenes.

II. La causal de excusación formulada no alcanza, a juicio de la suscripta, para encuadrar en los motivos establecidos en el Art. 23 del reglamento.

USO OFICIAL

Ello, por cuanto de sus propias manifestaciones surge que las circunstancias expuestas no llegan a comprometer la imparcialidad y objetividad necesarias al momento de realizar la evaluación de los candidatos (Conf. Art. 23 *in fine* del reglamento).

Asimismo, no puede dejar de señalarse que las decisiones del Jurado de Concurso son adoptadas "*por la mayoría de los votos de la totalidad de sus integrantes*", debiéndose dejar constancia de las eventuales disidencias que se formulen (Art. 15 del reglamento). Así, resulta —cuanto menos— difusa la posibilidad de que la opinión de uno de sus miembros pueda tener una influencia de una dimensión tal que haga aconsejable aceptar el planteo excusatorio, aun en el supuesto improbable de que alguno de ellos no pudiera sostener su imparcialidad y objetividad al momento de la evaluación.

Así también, no puede soslayarse que, en los trámites de concursos, para la etapa de oposición escrita se halla establecida la regla del anonimato, herramienta que resguarda aún más el principio de transparencia que debe primar en estos procedimientos.

Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

NO HACER LUGAR al planteo de excusación formulado por el Dr. Santiago MARINO AGUIRRE

Regístrese y hágase saber.

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

MARINA MAZZORIN
SECRETARIA DETRADA
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

